CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "RECUSACIÓN SIN CAUSA FORMULADA POR EL ABG. RODRIGO SILVERO C/ LA MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN CIVIL, COM., LAB., NIÑEZ Y ADOLESC. ABG. EDITH MARTÍNEZ EN LOS AUTOS: REG. HON. PROF. DEL ABG. DIEGO TERRAZAS EN LOS AUTOS: REG. HON. PROF. DEL ABG. DIEGO TERRAZAS EN LOS AUTOS: MARCIA HELENICE KRUG SCHABOSKI C/ CLAIR DA SILVEIRA SAVINO S/ ACCIÓN PREP. DE JUICIO EJECUTIVO"

A.I.N° 651

Asunción, 1 de agosto del 2024.-

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL - 1 -08- 2024 Roque López Franco Asistente

VISTA: La recusación "sin expresión de causa" planteada por el Abog. Juan Rodrigo Silvero Rodríguez contra Edith Martínez Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial Canindeyú, y

CONSIDERANDO:

El citado profesional planteó recusación "sin expresión de causa" contra la Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en los términos del escrito que obra a fs. 3 de autos.-

La Magistrada elevó su respectivo informe y solicitó que la recusación sea rechazada por improcedente, dado que el planteo fue realizado de manera extemporánea, puesto que no es la primera intervención del recusante ante el Tribunal, y atendiendo a que dicho instituto ya fue utilizado con anterioridad por el hoy recusante (f. 5 y vlto).-

El art. 24 del C.P.C. reza: *"El actor o demandado podrá recusar sin expresión de causa una sola vez en cada juicio a un juez de primera instancia, de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia. Cuando sean varios los actores o los demandados, cualquiera de ellos podrá usar de esta facultad. Su ejercicio no obstará a la recusación con causa".-*

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La citada disposición legal establece que el actor o demandado podrá hacer uso de la facultad de recusar "sin causa" **una sola vez** en cada Juicio a **un Juez** de Primera Instancia y a **un solo miembro** de los Tribunales de Apelación.

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simón

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

En efecto, cabe señalar que este instituto, al tener como finalidad la separación del juez Natural de la causa -situación excepcional y grave dentro del desarrollo del proceso- debe ser utilizado en forma responsable y por aplicación restrictiva, por excelencia, contra un Magistrado en cada instancia.-

En el presente caso cabe destacar que, según constancias de autos, y tal como indicó la Magistrada recusada, esta no es la primera recusación sin expresión de causa planteada por el Abg. Rodrigo Silvero en el presente juicio.-

Al respecto cabe traer a colación el Auto Interlocutorio N°298 de fecha 04 de mayo de 2023, dictado por esta Sala Civil y Comercial en los autos principales, mediante el cual se rechazó la recusación sin expresión de causa planteada contra los Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Gustavo Hernán Brítez M., Carlos Domínguez y la hoy recusada Edith P. Martínez Aquino.-

Ahora, si bien es cierto que la recusación sin causa es planteada en la Regulación de Honorarios, dicho proceso sigue al principal en cuanto al órgano competente para resolverlo (art. 18 del C.O.J. y art. 9 de la Ley N°1376/88), por lo que, de manera alguna podría alegarse que renace la facultad establecida en el art. 24 del C.P.C.-

En este orden de ideas, corresponde no hacer lugar por extemporánea a la recusación sin expresión de causa deducida por el Abg. Juan Rodrigo Silvero Rodríguez contra la Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Abg. Edith Purificación Martínez Aquino, debiéndose remitir estos autos al Tribunal de origen en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 del C.P.C. Es mi voto.-

Por otro lado, cabe destacar que la conducta del hoy recusante evidencia -una vez más- una intención meramente dilatoria, razón por la cual, las compulsas de los autos principales en su momento ya fueron remitidas al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a los

...///...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "RECUSACIÓN SIN CAUSA FORMULADA POR EL ABG. RODRIGO SILVERO C/ LA MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN CIVIL, COM., LAB., NIÑEZ Y ADOLESC. ABG. EDITH MARTÍNEZ EN LOS AUTOS: REG. HON. PROF. DEL ABG. DIEGO TERRAZAS EN LOS AUTOS: REG. HON. PROF. DEL ABG. DIEGO TERRAZAS EN LOS AUTOS: MARCIA HELENICE KRUG SCHABOSKI C/ CLAIR DA SILVEIRA SAVINO S/ ACCIÓN PREP. DE JUICIO EJECUTIVO"

-II-

17-08-2024

...///...

efectos de decidir si se abre un procedimiento disciplinario contra el Abogado Juan Rodrigo Silvero Rodríguez, Mat. CSJ N° 30.974. Misma decisión cabe adoptar en esta ocasión, por lo que las compulsas de estos autos regulatorios, deben ser remitidas al consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a los mismos efectos.-

Por tanto, en mérito de las motivaciones que anteceden, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

RESUELVE:

Rechazar la recusación "sin expresión de causa" planteada por el Abogado Juan Rodrigo Silvero Rodríguez, contra Edith Purificación Martínez Aquino, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, de la Niñez y Adolescencia, Circunscripción Judicial Canindeyú, por las motivaciones expuestas.----------

Ordenar la remisión de las compulsas de estos autos al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de resolver sobre la instrucción de un procedimiento disciplinario contra el Abogado Juan Rodrigo Silvero Rodríguez (Matrícula C.S.J. Nº 30.974).----------

Devolver estos Autos al Tribunal de origen.----------

Anotar, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simón
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria